

Recibí el presente plano y papel de papeles
Pamplona 25 de Mayo 1892

Buenaventura

PROVINCIA DE NAVARRA.

32-10

Raducado Ley 192021

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1892

EXPEDIENTE DE Registro

Número 287

Para la mina de Hierro nombrada

"Buenaventura"



Del término de Lanci, Lesaca

Interesado

D. Marcos Cheuete

Vecindad

Lanci

Representante

D. Casiano Diaz

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

25

Remitido al Ministerio de Fomento en de 189



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.084.461



PROVINCIA.



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.034.229



PROVINCIAS.



A. Adams & Son, New York

Prague 21 May 1892

Thomas
No. 302

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 17th inst. in relation to the matter of the purchase of the land for the purpose of building a new house for the use of the school. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Board of Directors of the school, and they have decided to purchase the same for the sum of \$10,000. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Board of Directors of the school, and they have decided to purchase the same for the sum of \$10,000. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Board of Directors of the school, and they have decided to purchase the same for the sum of \$10,000.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. Adams & Son

D. Manuel García y Gómez de San
Juan de los Rios de Pinar

Por cuanto á D. Manuel García y Gómez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de Placer
Duraznillo en término de San Juan de los Rios
de esta provincia, he venido en resolver con fecha veinte y tres
1892 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
17 pertenencias que componen diez y seis metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Francisco
García y Gómez con arreglo á la ley de 4 de Mayo fechado
en San Juan de los Rios á 2 de enero de 1892 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Dado en Pamplona

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 12 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCIÓN.



Martín Benito

Duquesnoy

Deliberación de la Junta de
Economía para la distribución del
papel - para el D. Manuel Martínez
Dominguez a efectos de 1892

del 1.º de Julio de 1892
D. Manuel Martínez
Dominguez

Procedencia de la distribución
de los libros de la Junta de
Economía en pago correspondiente
a los libros de la Junta de
Economía de 1892

del 1.º de Julio de 1892
D. Manuel Martínez
Dominguez

Procedencia de la conformidad a lo dis-
puesto en el artículo 26 de la ley vi-
gente de minas y mediante a que se
han cumplido cuantos requisitos

Y formalidades prescritas la legislación
ción del ramo, re aprueba este expe-
diente de registro y transcurre el plazo
de 30 días después del anuncio en el
Boletín Oficial de la provincia sin
presentarse reclamación alguna,
expidare a favor de D. Marcos Cebal-
los el correspondiente título de pro-
piedad con arreglo a las disposiciones
vigentes, dando desde luego o el
oportuno aviso a la Admisión de Elda
de la Provincia a los fines convenientes.

Camplona 28 Enero 1890

El Gobernador.

José S-



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V.^a
el adjunto expediente n.º 287 de la
mina de hierro titulada
"Buena Ventura", de los terminos
de Yanci y Leraca
con el ~~oficio~~ acta y planos referen-
tes á la demarcacion de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. que suscribe.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.^a que, ~~opinando como el~~
~~citado Ingeniero~~, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesion otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.^a muchos años
San Sebastian 3 de Diciembre
de 1892.

El Ingeniero Jefe,
Francisco Gascue

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de hierro
titulada Buena Ventura , cuyo expediente tiene el
número doscientos ochenta y siete

A veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, yo el Ingeniero Don Francisco Gasque, acompañado del Auxiliar temporero Don José Ant. Garate, me constituí en el paraje llamado Umbordico-malda, de los términos de Yanci y Sesaca, con objeto de practicar la demarcacion de veinticinco pertenencias o hectáreas solicitadas para la mina "Buena Ventura".

Concurrieron al acto, los testigos José Mihura y Pedro María Toraya, vecinos de Pera, y el registrador Don Marcos Echeveste, vecino de Yanci. Estando los citados presentes y estando bien determinado el sitio del registro y el punto de partida, aunque los linderos no estén suficientemente detallados, procedí á practicar la demarcacion en la forma siguiente.

Se tomó como punto de partida el ángulo Norte de la borda del caserio Umbordi y desde el se midieron quinientos metros al Oeste, colocándose la primera estaca, en Umbordico-malda; desde esta se midieron quinientos metros al Sur y se colocó la segunda estaca en el Monte Frain; desde esta se midieron doscientos metros al Este y se clavó la tercera estaca, próxima al rio Bidasoa; desde esta se midieron doscientos metros al Norte y se colocó la cuarta estaca en el Monte Frain; desde esta se midieron cien

metros al Este y se colocó la quinta estaca próxima al
rio Bidasoa; desde esta se midieron cien metros al Norte
y se situó la sexta estaca en el Monte Frain; desde
esta se midieron doscientos metros al Este y se fijó la
séptima estaca próxima a la carretera del Bidasoa; y
por último, midiendo desde esta doscientos metros al
Norte, se llegó al punto de partida, quedando así
demarcadas, dentro de la designación, diez y siete
hectáreas, que miden una superficie horizontal de
ciento ^{setenta} ~~diez y siete~~ mil metros cuadrados.

El interesado renunció las ocho hectáreas res-
tantes.

Siinda esta mina por todos los rumbos con te-
rreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está
dividido en trescientos sesenta grados a partir del
Norte a la derecha y la declinación magnética de la
aguja, referida a la meridiana oficial de San Sebas-
tían, es de diez y seis grados y veintitrés minutos al
Este.

Terminada la operación, sin protesta ni reclama-
ción alguna, se levantó la presente acta, que firman
conmigo, todos los concurrentes que saben hacerlo. = Testado =
diez y siete = no vale. = Entre líneas = setenta = vale.

Francisco Gascón

José Ant. Gariate

José Miquel

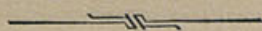
Marcos Echeveste

Pedro Maria Toraz

PLANO de demarcacion de la mina

Buena Ventura en terminos de

Tanci y Lesaca provincia de
Navarra

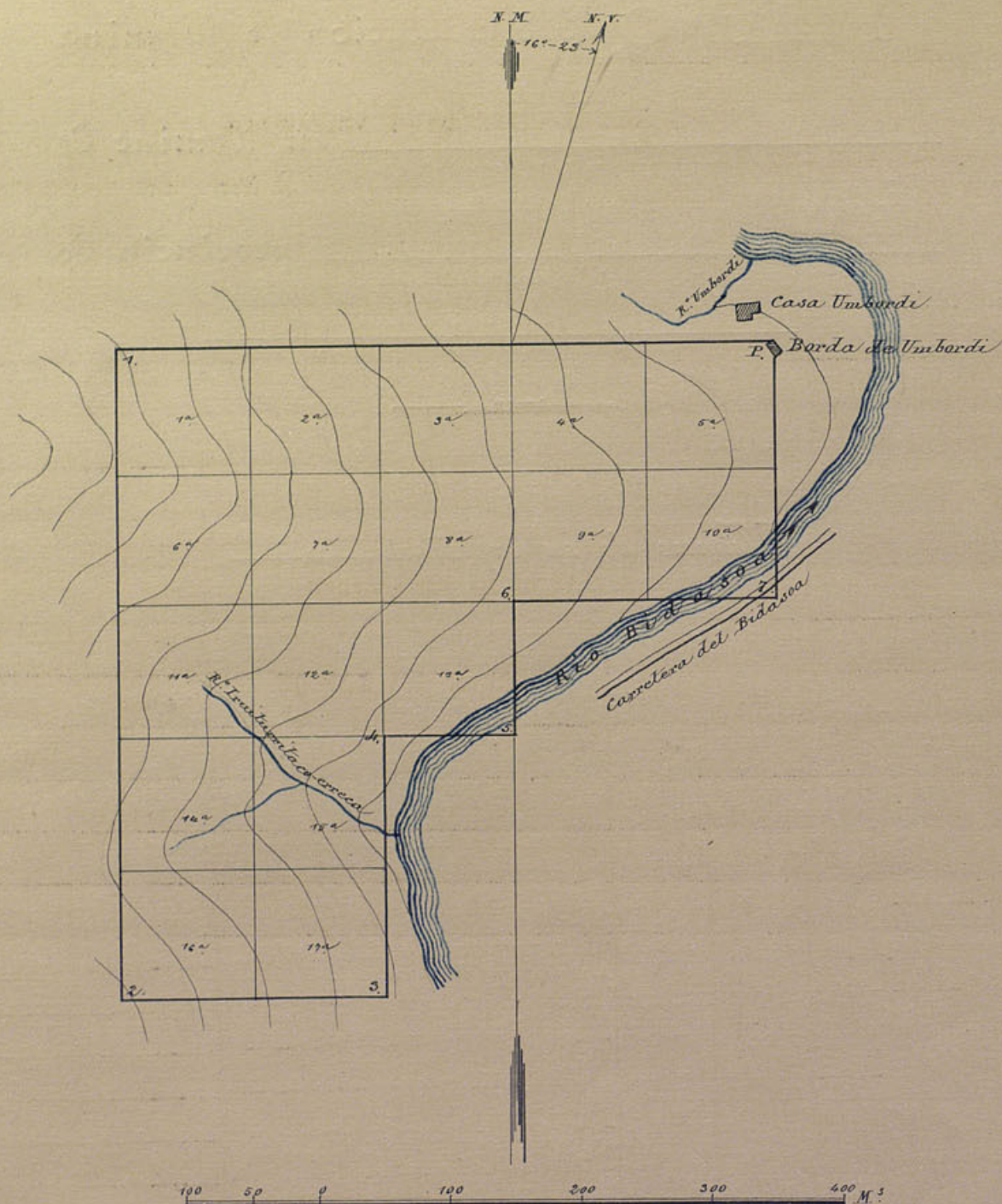


Número de su expediente 287

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *hierro* titulada *Buenaventura*
(núm. 287) sita en el parage nombrado *Umbordio - malúa* términos de *Tanci y Lesaca*



Escala 1:5000.

EXPLICACION

P. punto de partida, es el ángulo N
de la borda del caserío Umbordio
1, 2 7 estacas.
1.ª, 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastian 3 de *Diciembre* de 1892

El Auxiliar *temporero*
Facultativo,

José Ant. Garate

Conforme *V.º B.º*

El Ingeniero, que demarcó,

Francisco Gasque

V.º B.º

El Ingeniero Jefe



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

Explicacion del plano de Siete y siete pertenencias para la mina de Sierra
nombrada Buenaventura cuyo expediente tiene el núm. 287 sita en Umbrosio-malda
términos municipales de Tancitaro y Leraca demarcada de órden del Sr. Gobernador fecha 12 de Agosto de 1892
por el ingeniero que suscribe, el 24 de Noviembre de 1892

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P, punto de partida, es el ángulo Norte de la borda del caserío Umbaré.		
	"	"

LÍNEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	BRÚJULA.	LONGITUD metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a' 1	O	500	170000.	Umborico - maldá	
1 a' 2	S	500		Monte Frain	
2 a' 3	E	200		Próxima al río Bisarua	
3 a' 4	N	200		Monte Frain	
4 a' 5	E	100		Próxima al río Bisarua	
5 a' 6	N	100		Monte Frain	
6 a' 7	E	200		Próxima á la carretera del Bisarua	
7 a' P	N	200			
				San Sebastian 3 de Diciembre de 1892.	
				Francisco Gárcia	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $16^\circ 23'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo N. de la base del cerro Umbasí.

El terreno pertenece a la formación paleocénica.

García

Almo Sr

Morreo Echiveste y Picabia, mayores de edad, vecido, casado y vecino de esta villa con su cédula personal del actual año económico que exhibe a V. D. respetuosamente apelo me: Que en terrenos de particulares y del común, del término municipal de las villas de Jaci y Escara y para el llamado Umbordico malda desea adquirir ciertos ciertos pertenencias de mineral de hierro con el nombre de Buena Ventura lindantes por Este y Sur con terrenos de particulares y por Norte y Oeste con terreno común.

Verifico la designación en la forma siguiente. Se tomara como punto de partida la parte Norte de la borda de Umbordico y de él se mediran quinientos metros al Sur colocandole la 1ª estaca; de 1ª a 2ª quinientos metros al Oeste; de 2ª a 3ª quinientos metros al Norte y de la 3ª con quinientos metros al Este llegamos al punto de partido y queda cerrado el perímetro de las 3 pertenencias solicitadas. Por tanto Suplico a V. D. que habiendo por presentada esta solicitud con el depósito correspondiente, según consta por la adjunta carta de pago, se sirva dar al expediente la instrucción que marca la Ley y Reglamento vigente de minas para que en su día se me expida el correspondiente título de propiedad Dios que a V. D. me sirva. Jaci 7 de Mayo de 1892

Almo Sr

Morreo Echiveste

Almos Sr Gobernador Civil de Navarra

Camplona

11 Dili

gencia Presentada en esta Sección de Fo-
mento a las doce de la mañana del
día de la fecha, acompañada de la co-
rrespondiente carta de pago.



Pamplona 10 Mayo 1892

El Oficial del Reg^{do}

Juan Arce

Providencia) Le admite esta solicitud de re-
gistro salvo mejor derecho, anótase en el
libro correspondiente dando al interesado
el oportuno resguardo talonario, publíquese
en el Boletín Oficial de esta Provincia
y en la tablilla de anuncios de este Sobri-
no, remítase edicto al alcalde de Penci-
nava que lo exponga al público en el sitio
de costumbre por espacio de 60 días re-
gum dispone la legislación del ramo.



Pamplona 10 Mayo 1892

El Gobernador

J. B. de la Torre

Pro -

Guernaventura

videncia Remítase al Sr Ingeniero
Jefe de Minas para que proceda
a su demarcación.

Complona 17 agosto 1892

El Gobernador

Isabel Porajé



San Sebastián 20 de Agosto de 1892.

En esta fecha ingresa este
expediente en la Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe.

Miguel de Caballero

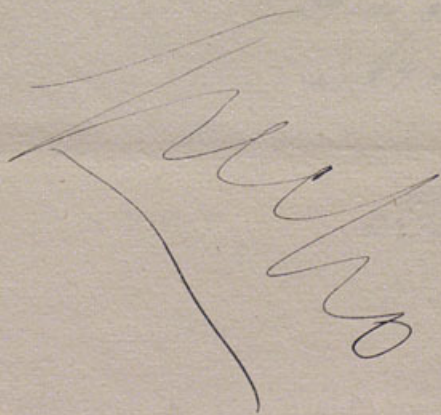
La Alcaide de Juncos

Maniz

11 Mayo 1892.

Permito a V. el adjunto edicto de la Oficina denominada "Dueno de la Oficina" seta en sus términos el mismo, a fin de que lo exponga al publico por espacio de 60 dias: y una vez transcurrido me lo devolverá certificando al dorso haber cumplido este requisito.

Dios etc --



Reg.^o al n.^o 6 $\frac{2}{92}$

ALCALDÍA DE LA VILLA

DE

YANCI.

N.^o 95

Ab. T. W.

Agosto 1892

Man a su c.^o por D. Marcos Beluete, el
Orinte

D. me

Hago el honor de remitir a V.^o el
adjunto Extracto de la minuta
Buenasentura, denunciada
cual ha estado expuesto al
público en el ferage de los
hombres de la localidad por
espacio de 60 días

Dios que a V.^o me serv. Pau
ci 27 de Julio de 1892.

El Alcalde
Bautista Migueltina

Ab. T. W. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

DON José María de la Cruz y Go-
bernador Civil de la Provincia de Havana

Hago saber que por D. Marcelo Echegaray y Echeverri vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia el día 10 de Mayo de 1892 a las 12 y 25 minutos de la mañana una solicitud de Registro de pertenencias de la mina nombrada "Pueuamuntura" de mineral hierro sita en el parage llamado Urtindio-Mialda que linda a W. E. y P. con terrenos particulares y por N. y O. con terreno común

la designación en la forma siguiente: *Se tomara como punto de*

partida la parte CN de la Borda de Chubordiz de
Al mediano 100 ms al Sud colienudon la V. esta
de 1^a a 2^a 100 ms al Norte de 2^a 100 ms al C
de la 2^a con 100 ms al Cto. Negarcomos al punto
de partida quedando asi desiertos el perim
tro de las verticines posteriores las col

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona, *once* de *Mayo* de mil ochocientos *noventa y ocho*

J. B. de la Torre



Certifico, yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento
de esta villa, que el presente edicto ha permanecido ex-
puesto al publico en el parage de costumbre de la locali-
dad por espacio de sesenta dias. Y para que conste fir-
mo el presente en Jauin a trece de Julio de mil ochocientos
noventa y dos.

Nº 80
H. Nuncio
Bautista Higuitena

Francisco Espinosa



DON

José Díaz de la Pedraza
Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Hago saber que por D. Marcos Echeverría y Picavea vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia el día 10 de Mayo de 1890 de mil ochocientos 90. á las 12 y 25 minutos de la ma una solicitud de Registro de pertenencias de la mina nombrada Buena Ventura de mineral Chierzo sita en el parage llamado Urbordiz malda que linda apor E. y S. con terrenos particulares y por Ch. y C. con terreno Comunal.

término jurisdiccional de Pamplona distrito municipal de ; haciendo terreno perteneciente la designación en la forma siguiente. Se tomara como punto la parte Ch. de la borde de Urbordiz y de el de meridiano. Los m. al Ch. colocandose la 1ª estaca de la 1ª 2ª 3ª m. al Oeste de 2ª a 3ª. Los m. al Norte y de la 2ª con los m. al Este llegaremos al punto de partida quedandose asi cerrado el perimetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona, suce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

J. Díaz de la Pedraza



Diligencia El precedente edicto ha sido
do fijado al público el tiempo
marcado por la ley.

Pamplona 12 Agosto 1892
El Oficial del Neg^{do}
Jesús Acuña



[Handwritten signature]

Provincia. - { Pamplona cinco de Mayo de 1911.

Vista la certificación librada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, relativa a las minas que han dejado de satisfacer hasta 31 de Diciembre del año último, el importe del canon anual de Superficie, y, visto lo que prescriben los artículos 23.º, 24.º y 25.º del Reglamento provisional para la tributación minera, aprobado por Real Decreto de 28 de Mayo de 1911.

Nuevo en decreto la caducidad de las expresadas minas, entre las que se halla la titulada "Nueva Ventura" (n.º 287), declarando al propio tiempo franco y vigintatres el terreno perteneciente a las mismas, previniendo: 1.º Que conforme a lo establecido por el Real Decreto de 12 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes dentro de los dos días siguientes a los ocho que conforme a lo prescrito por el art. 149 del Reglamento general para el régimen de la mina, han de transcurrir para que surta sus efectos, luego esta providencia. 2.º Que si se presenta una sola solicitud será admitida y tramitada su solicitud y si se presentan varias, serán admitidos todos previas las certificaciones y constitución de la finca que dicho Real Decreto determina; y 3.º Que los días en que podrán ser presentadas nuevas solicitudes serán en fin a tres los días hábiles.

Publicarse en el Boletín oficial de la provincia.

para conocimiento general y en particular
de concurrencia de dicha mina, sirviéndole en
notificación en forma



El Gobernador.
Enrique Lado

Diligencia. Cumplido lo que se ordena por la
anterior providencia.

Navarra 1 de Mayo de 1921
El Subsecretario
F. M. de